SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

AS-070

El presente asunto tiene relación con un conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín y el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín con ocasión del proceso verbal con pretensión de pertenencia instaurado por NELSÓN WILLIAM ORREGO VÉLEZ contra los herederos determinados e indeterminados de NORBERTO ANTONIO ORREGO VÉLEZ.

Se advierte que el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín tiene la calidad de superior funcional de aquel despacho que propuso el presente conflicto negativo de competencia, por ende y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 139 del CGP, *"**El juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso le sea remitido por alguno de sus superiores funcionales**"*; de ahí que no pueda impartírsele trámite al presente conflicto porque ni siquiera era procedente proponerlo.

En consecuencia, se ORDENA la remisión del expediente al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para que proceda con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE Y CÚMPLASE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO